



## Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 31-2024



### CONSIDERANDO:

Que por ausencia temporal de los Magistrados Vocales I, II, IV y V, Doctor Ranulfo Rafael Rojas Cetina, Doctora Irma Elizabeth Palencia Orellana, Magister Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños y Magister Mynor Custodio Franco Flores, respectivamente, el Tribunal se integra con los suscritos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

### CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral, es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado y le corresponde entre otras atribuciones, ejecutar su presupuesto anual, dictar su reglamento interno, así como resolver en definitiva todos los casos de su competencia que no estén regulados por la Ley;

### CONSIDERANDO:

Que este Tribunal a través de Acuerdo Número 700-2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, implementó el Sistema Integral de Organizaciones Políticas, cuyo fin es la regulación de los Módulos Electrónicos que conforman el referido sistema, a los cuales se tendrá acceso por medio del Portal Web TSE, en donde se realizarán las gestiones derivadas de las solicitudes que debe recibir de las diferentes organizaciones políticas contempladas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

### CONSIDERANDO:

Que los Representantes de los Partidos Políticos en fecha 30 de enero de 2024, en reunión con el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral solicitaron ampliación del plazo establecido en el artículo 27 del Acuerdo Número 700-2022 de este Tribunal, en cuanto a la vigencia de las hojas de afiliación físicas generadas previo a la implementación de Sistema Integral y la generación de hojas con serie electrónica, las que debían ser presentadas para su depuración hasta el 31 de diciembre de 2023, siendo necesario emitir la disposición correspondiente;

### POR TANTO:

El Pleno de Magistrados, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 223 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 23, 27 h), 59, 60, 213 al 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 17, 18, 19, 24, 25, 26, 31, 33, 40, 52 al 61 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

### ACUERDA:

Artículo 1. Modificar el artículo 27 del Acuerdo Número 700-2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, el cual queda así:

**“Artículo 27. Vigencia de las hojas de afiliación físicas generadas previo a la implementación de Sistema Integral y la generación de hojas con serie electrónica. Las hojas autorizadas previo a la vigencia de este acuerdo, podrán ser presentadas**



## Tribunal Supremo Electoral

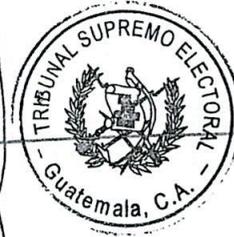
para su depuración hasta agotarse el lote de hojas autorizadas que se encuentran en posesión de los Partidos Políticos.”.

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente y deberá publicarse en el Diario Oficial.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la Ciudad de Guatemala, el día trece de marzo de dos mil veinticuatro.

COMUNÍQUESE:

Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra  
Magistrada Presidenta



MSc. Marco Antonio Cornejo Marroquín  
Magistrado Suplente

Lic. Marlon Josué Barahona Catalán  
Magistrado Suplente

Lic. Álvaro Ricardo Cordón Paredes  
Magistrado Suplente

Dr. Pablo Adolfo Leal Oliva  
Magistrado Suplente

MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez  
Secretario General

